

fido verdaderamente escandaloso

por objeto la real ardea de 25 de bas de apiltud, sin hacer ala LANADO Die ATZIVAR alribuciones que, confor-

arregiada a lo que el sentido como dicta, no es que se halla dividida la profesion veterinaria, y sin debia ser presuminte qua hu. (Algantayay Alago coa La ad noisauntinos) D. Marcelo Redriguez Villajocaso como el sucedido à don Marcelo Redriguez bos, abeitar revalidado de profesar veterinario de

Precios de suscricion. Al periódico y á las obras, en Madrid, un mes 6 reales; tres meses en provincias, 18 reales (6 42 selles del franqueo); un año en Ultramar, 90 rs. y 100 por otro en el estranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

Puntos y medios de suscricion. En Madrid, en la Redacción, Sau Roque, 8, bajo. En provincias, por conducto de corresponsal o remitiendo á la Redacción, en carta franca, libranza sobre correcos ó el número de sellos correspondiente.

cion de su titulo . STALISTOS OFICIALES. chitit us el nois terada la Reina q. D. g. l v considerando que el espi-

La interpretacion generalmente dada à los reales

Grande sensacion ha producido en el ánimo de, nuestros, comprofesores una Real orden espedida por el ministerio de Fomento en 3 de julio último, ampliando la de 31 de mayo de 1856. Verdad es que semejante alarma se encuentra en cierto modo justificada, no por las disposiciones de la citada real orden, que son de estricta y rigorosa justicia, sinó por la forma con que ha sido anunciada su aparicion, acaso tambien por la interpretacion falsa que, segun podria creerse, se han apresurado á darle va-

rias autoridades subalternas. Y con efecto: la citada Real orden de 3 de julio, si bien ofrece un contesto claro y terminante, por la precisa concision con que está redactada, no estrañamos que haya podido deslumbrar algun tanto á la fervorosa impaciencia de ciertos sugetos, que ansian con avidez reformas contrarias á la dignidad de la clase.

Leemos, v. gr., en el Boletin oficial de la provincia de Cáceres la mencionada Real orden bajo el epigrafe siguiente: «declarando autorizados para curar toda clase de animales domésticos á los veterinarios de 2.º clase, COMO LO ESTAN LOS ALBEITARES.» Hasta el mismo Boletin de Vete-RINARIA, en su número 21, al estractar para el epigrafe esa real resolucion (confiando sin duda, en que su lectura integra no ha de dar lugar á interpretaciones torcidas), generaliza mas de lo que hubiera sido necesario la significación de algunas palabras, con que espresa su apreciación compendiada, de este modo: «Real orden aclarando la de 31 de

mayo de 1856, para que a los veterinarios de 2. clase NO SE LES IMPIDA intervenir en la curacion de todos los animales domésticos, y estableciendo la escala para los casos oficiales.» Y los señores alcaldes, por su parte, sabemos de algu-nos (segun se nos ha dicho) que no han vacilado en dar a esos epigrales un valor absoluto, que no tienen.

engles no podiun incorporarse sin dar ciertas

los volerinarios de 2.º

arreglada á lo que el sentido

Así es que, lo repetimos, ha sido grande la alarma y el disgusto de algunos veterinarios de 1.º clase, particularmente de los que se encuentran establecidos en poblaciones, cuya riqueza pecuaria estriba casi esclusivamente en el ganado

Mas tranquilicense todos los ánimos: la Real órden de 3 de Julio es una mera esplicación, jus-tísima en sus detalles, de la de 31 de mayo de 1856. quedan autorizados para la curacion

animales domesticos, COMO 1.0 Enida alamina

La disposicion 3. de la Real orden de 31 de Mayo de 1856, cúnica que se refiere á la autorizacion de los albéitares para curar animales domésticos, dice literalmente: «Que DONDE NO HAYA VETERINARIO DE PRIMERA CLASE, puedan dichos albeitares ejencer la ciencia en toda su estension, pues EN EL CASO CONTRARIO deberán limitarse unicamente a los solipedos.»

Por otra parte: Los Reales decretos de 49 de Agosto de 1847 y de 15 de Febrero de 1854, en los artículos que hacen relacion á la escala de atribuciones, imponen á los albéitares la necesidad de llenar ciertos requisitos si quieren ingresar en la categoria de veterinarios de 2.º clase. Articulos que no ha habide inconveniente en interpretar en un sentido verdaderamente escandaloso, hasta llegarse á suponer, con mengua y desdoro de la inteligencia humana, que los profesores de albeitería gozaban de mayores y mas estensas atribuciones médicas que los veterinarios de 2.ª clase, á los cuales no podian incorporarse sin dar ciertas pruebas de aptitud, sin hacer algunos sacrificios.

Si, pues, esta manera de razonar en favor de los veterinarios de 2.ª clase es lógica, enteramente arreglada á lo que el sentido comun dicta, no debia ser presumible que hubiera de llegar un caso como el sucedido á don Marcelo Rodriguez Villalobos, en que las rectas y clarísimas intenciones del gobierno de S. M. fuesen tan absurdamen-

te interpretadas.

A evitar la repeticion de abusos tan chocantes, y á fijar mas aun (si cabe) lo significado del modo mas esplicito en la disposicion 3.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1856, es á lo que tiende el espiritu y contesto literal de la de 3 de Julio de 1858

En donde no haya veterinarios de 1. clase. asi los albéitares como los veterinarios de 2. pueden ejercer la medicina de todos los animales domésticos; pero si hay veterinarios de 1.º clase, los de 2." y los albéitares han de limitarse à la curacion del caballo, mula y asno.

Sentimos, francamente, que nuestro apreciable colega el Boletin de Veterinaria no se haya detenido en presentar estas aclaraciones, manifestando que, tanto los veterinarios de 2.ª clase como los albeitares PUEDEN SER IMPEDIDOS de curar todos los animales domésticos en los pueblos donde haya veterinarios de 1.°; y consignando que, pues la Real orden de 3 de julio último no es mas que una ampliacion de la de 31 de mayo de 1856, en favor de los veterinarios de 2.ª clase, estos quedan autorizados para la curacion de todos los animales domésticos, COMO LO ESTAN LOS AL-BEITARES, es decir, EN LA FORMA Y EN LOS CASOS que marca la disposicion 3. de la Real orden de 31 de mayo de 1856, cuya ampliacion en favor de los veterinarios de 2.º es (y no otra cosa) la de 3 de julio de 1858.

Confiamos, sin embargo, en que, vistas las dificultades que han empezado á surgir, no tardará el Boletin en ayudarnos á destruir por su base el inconcebible edificio de sofismas y aplicaciones repugnantes de la ley, que están continuamente levantando el egoismo, la envidia y otras malas pasiones, al sortified at le nonoqui , sonoiondre

Hé aqui ahora la Real orden que tanta inquietud empezaba á sembram manifere el minogena al

«La interpretacion generalmente dada á los reales decretos de 19 de agosto de 1847 y 15 de febrero de 1854 respecto á la limitacion que para los profesores veterinarios de 2.ª clase establecieron en la curacion de los animales domésticos, habia ya hecho sentir la necesidad de declarar y fijar el verdadero espíritu de ambas disposiciones. Tuvo por objeto la real órden de 31 de mavo de 1856 deslindar las atribuciones que, conforme á los precitados reales decretos y á la legislacion vigente, corresponden à cada una de las diversas clases en que se halla dividida la profesion veterinaria, y sin embargo últimamente, D. Marcelo Rodriguez Villalobos, albéitar revalidado de profesor veterinario de 2.ª clase, establecido en Talavera de la Reina, acudió á S. M. en queja de haberle sido impuesta la multa de 100 rs., por la asistencia facultativa que prestó en la enfermedad de una res vacuna, propia de uno de sus clientes, mientras que en la misma poblacion existen albéitares-herradores à quienes no se les prohibe curar toda clase de animales, alegando para ello la autorizacion de su título y la limitacion arriba mencionada. Enterada la Reina (q. D. g.) y considerando que el espiritu de las precitadas disposiciones no pudo ser el de dar mayores facultades à los albéitares que à los veterinarios de 2.ª clase, procedan ó no de escuela [subalterna; ni tampoco que á los alhéitares que pasan á veterinarios de 2.ª clase mejorando su categoría, después de nuevo examen y depósito, se les coarte sus atribu-ciones y pierdan el derecho que como simples albéitares tenian; S. M., oido el Real Consejo de Instruccion pública, de conformidad con su parecer y con lo propuesto por la Direccion general del ramo, se ha servido mandar se amplie la real orden de 31 de mayo de 1856 autorizando á los veterinarios de 2.ª clase para la curacion de todos los animales domésticos, como lo están los albéitares, reservando para los de 1.ª clase los cargos superiores de la profesion y demás derechos que le concede la lev de 9 de setiembre de 1857 y el real decreto de 14 de octubre siguiente; estableciendo, à fin de evitar dudas en los casos de eleccion oficial, la siguiente escala de preferencia indicada en dicho real decreto, à saber: veterinario de 1.ª clase; veterinario puro ó de la antigua escuela de Madrid; veterinario de 2.ª clase procedente de escuela; veterinario de 2.º clase por pasantia; albéitares-herradores; y finalmente albéitares; pudiendo intervenir todos en los casos de curacion general.

De real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. - Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1858. — Corvera.

labras, con que espresa su apreciacion compendiada,

de este modo: «Real beder actarando da de 31 de

on Tender of the signification de algunas

ANO H

parologia Y TERAPEUTICA. noi rotal la

los gases contenidos produciendo una especie de sup nie, glungo uno BACERA. no einfortnie cobidus

Sabido es que esta enfermedad (conocida tambien con los nombres de esplenitis gangrenosa, mal de Beocia etc.), de carácter enzoótico y contagioso, tiene su asiento en la masa sanguínea, y que se desarrolla cuando han obrado por mucho tiempo causas predisponentes generales, capaces de hacerla tomar un carácter pútrido.—A continuacion paso á describir varios casos de una enzootia de este género presentada en el ganado vacino de la provincia de Zamara. ganado vacuno de la provincia de Zamora. must la sun

bien es rierto que los dolores continuaben. Colóque sobre la herita buas firas aglutinantes, que se

El dia 22 de Julio de 1837 fui llamado a las nueve de la mañana por don Francisco Herrero, alcalde del pueblo de Guarrate, para que viera un novillo que tenia enfermo. Era el animal de tres años de edad, buena talla, cornigacho, de temperamento sanguineo muscular, muy robusto y sin otro destino que estar en

Esplorándole, observé que su respiracion era muy fatigosa; los ojos tan brillantes y saltones, que parecian quererse salir de sus órbitas; la conjuntiva ocular muy invectada; por las aberturas nasales fluía un moco suelto, sanguinolento; devecciones frecuentes par el ana El vagueto à cura anidade astuva mo por el ano. El vaquero à cuyo cuidado estuvo, me hizo saber que desde las dos de la mañana del mismo dia le notó algo rezagado, circunstancia que le llamó la atención, pues era este novillo el mas valiente de entre unas doscientas reses que custodiaba y él que primero rompia la marcha; en su consecuencia, figurandose que estuviera enfermo, le observó mas de cerca, y a eso de las cinco de la mañana, viendo que presentaba cierta agitacion, avisó al dueño para que lo trasladasen al pueblo.

Diagnóstico. - Bien difícil me fué establecerlo; porque, como novel en el ejercicio de mi profesion, juz-gaba empresa demasiado árdua para mi el fijar la natu-raleza y sitio del padecimiento. Sin embargo, las exi-gencias del dueño me obligaron á satisfacerle, dicien-do que el animal padecia una irritacion de los intesti-nos, si bien es cierto que lo que en aquel momento comprendi fué que existiera una congestion (sin localicomprendi fué que existiera una congestion (sin localizarla) de las visceras abdominales. Para formar este juicio, tuve que valerme de los únicos datos que suministraban la inyección de la conjuntiva ocular, las deposiciones alvinas y lo raras que son en el ganado va-cuno las afecciones de la cavidad torácica; es decir que, a pesar de que observaba dichos sintomas, indicios aparentes de una afeccion pulmonal, nunca llegué a persuadirme de su existencia.

Discurria yo de este modo, y hé aquí cuál fué el plan curativo que se puso en práctica. — Sangrias generales copiosas, revulsivos esteriores, bebidas aciduladas y algun brebage emoliente. Al practicar una de las emisiones sanguineas, verifico el enfermo una escrecion de como escrecion de crecion de orina, y con sorpresa ví que el líquido es-cretado era sanguinolento, y que al concluir de orinar arrojó el animal algunos coagulos de sangre: esto me confirmó en la exactitud, aunque vaga, de mi diagnóstico; mas ya pude avanzar un poco mas, convencién-dome de que habia ruptura de los vasos.—Desde este mismo instante pronostique la mucrte del enfermo, y

con efecto, esta sobrevino á las doce de la mañana de seis o mas celemines de cebada. Me dijer sib laupa

ob sal it si 2. observacion. to no oup noid

El mismo dia 22 á la una de la tarde fui llamado por mi hermano don Pedro Coco para que viese otro novi-ilo que le habian traido enfermo del prado. Era este animal enteramente parecido al anterior, con la única diferencia de tener medio año de edad menos. Ofreció tambien los mismos síntomas.

Interrogado el vaquero, solo supo decirme que le

habia observado algo de ijadeo.

Ya empecé yo a sospechar, en vista del cuadro sin tomatologico, cada vez mas intenso, que el animal presentaba, si padeceria una esplenitis gangrenosa; mas para satisfacer al dueño, y mientras la autopsia cadavérica del primer novillo me suministraba datos mas positivos, anuncié mi diagnóstico como en el caso

El tratamiento seguido fué tambien análogo al del caso precedente. Apliqué los treciscos como revulsi-vos, y préviamente recibió el animal un bano general,

pues su estado no le permitió tomar mayor número. La dísnea iba creciendo en intensidad visiblemente: La disnea iba creciendo en intensidad visiblemente; y para combatirla, preparé un saquillo de arsênico, empleado como trocisco, sin descuidar las fricciones de amoniaco líquido, alcohol alcanforado y aguarras a las estremidades, en tanto que el saquillo arsenical no producia su efecto. A la media hora suspendi las fricciones y ningun alivio obtuve de ellas ni del trocisco, que habia sido aplicado en la region esternal.

Ultimamente: á las siete de la tarde dejó de existir el novillo: y como ya habia practicado la permisconia.

el novillo; y como ya habia practicado la necroscopia del primero, confirmado en mi diagnóstico, no tuye inconveniente en notificar á los ganaderos la gravedad del mal que aquejaha á sus rebaños, aconsejándoles las medidas higiénicas que deberian adoptar para librarlos de una enfermedad tan mortifera.

da (Se concluirá). de se a se a concluirá). de se concluirá). de se concluirá). de se concluirá). de se concluirá).

ceso de calor y la

momentosos almoTillidad que esperimento, esplore

Indigestion aguda estomacal con desprendimiento de gases.

El dia 8 de julio último á las diez y media de la mañana, fui llamado por D. Domingo Marin, de esta ciudad, para que visitase una mula de propiedad suya, negra peceña, doce años, la marca tres ó cuatro dedos, temperamento sanguíneolinfático, y destinada á la agricultura. La encontré tendida del lado izquierdo, con la

mirada fija, cara fruncida, nariz dilatada, respiracion corta anhelante y algo quejumbrosa, pulso pequeño y concentrado, inyeccion de las membranas aparentes, lengua y boca pastosas, meteorizacion considerable, inquietud, revuelcos incesantes, aunque al agitarsse lo hacia con cierta precaucion.

Segun los informes que pude recoger, la mula en cuestion solia padecer todos los veranos una enfermedad parecida, por ser muy voraz para comer y no ponerle tasa en el alimento, hasta el estremo

de haber puesto algunas veces á su disposicion seis ó mas celemines de cebada. Me dijeron tambien que en el mismo dia de mi visita, á las dos de la madrugada, la notaron muy inflada, y por esta causa la echaron pienso; pero que al amanecer la uncieron y engancharon al carro, ejercitándose en el acarreo hasta la hora de almorzar, en que comio cerca de dos celemines de cebada; bebio después agua y continuó en su trabajo. Mas luego, hallandose en este ejercicio, se paro de pronto, se tiró á tierra, y hubo que desengancharla. El conductor observo que no orinaba, y la tuvo algun tiempo en heredades labradas; todo en vano, porque el animal no depuso la menor cantidad de orina: solo deseaba echarse y golpearse; espulso algunos escrementos líquidos, y en tal estado la

condujeron á la casa.

Mi diagnóstico fué, como llevo dicho, una indigestion estomacal aguda con desprendimiento de

Tratamiento. Cuando yo vi la mula, estaban dándola una friccion con vino en la region lombar; y la sustitui, no habiendo un rio próximo, por un haño de agua fria á chorro; administre dos libras de infusion de manzanilla con dos onzas de éter y lavativas estimulantes. Retuvo bien las lavativas y cuando las deponia, era mezcladas con los escrementos infectos, residuos de una digestion imperfecta.

Serian las doce y media, la enfermedad progresaba: el malestar, el desasosiego, los revuelcos y la meteorización, todo era ya escesivo, hallándose comprometida la vida del animal. En un momento de tranquilidad que esperimentó, esploré el recto, y solo noté en él un esceso de calor y la presencia de escrementos líquidos. El pulso era imperceptible; estaban irritados los bordes de la lengua, y mas inyectadas las conjuntivas oculares, que ofrecian un tinte pajizo. in oiluj ob 8 mb

Hice relacion al dueño del mal estado en que la mula se hallaba; le propuse una consulta facultativa, á lo que no accedió; practiqué una sangria, aunque sin esperanza, de la yugular; se exasperaron los sintomas; y aconsejé, finalmente, la enterotomia, que sué aceptada. Eran las dos de la tarde.

Procedimiento operatorio. Careciendo de un trocar adecuado (1), hube de resignarme á practi-

car lo siguiente:

Tendida la mula sobre el lado izquierdo, y sujeta la cabeza por un dependiente del propietario, y la cadera por un mancebo, hice una incision en el ijar derecho, que penetraba la piel y parte de los músculos; di un empuje al bisturi hasta llegar

19(4) : Tan lucrativa es nuestra profesion que ni siquiera rinde lo suficiente para que podamos estar provistos de instrumentos quirurgicos muy frecuentemente necesarios!

al interior del intestino; inmediatamente salieron los gases contenidos produciendo una especie de silbido; é introduje en seguida una cánula, sin que el animal, diese muestras de sufrimiento. Seis minutos habrian pasado cuando, efecto de los grandes essuerzos que ejecutó la mula para revolcarse, cesaron de salir los gases; y no encontrando otro medio, puncioné por segunda vez el intestino por la misma incision esterna, lo cual me dió igual resultado que la puncion primera, consiguiéndose que el animal quedase en su natural volumen, si bien es cierto que los dolores continuaban. Coloqué sobre la herida unas tiras aglutinantes, que se desprendieron al fin con la violencia de los essuerzos para revolcarse. La timpanitis se volvio a mia ciar; se presentaron convulsiones de los miembros, de los músculos de la cara y del cuello; y antes de las tres de la tarde sucumbió la mula.

El estómago se encontraba repleto Autopsia. de alimentos mal divididos en el acto de la masticacion; el intestino delgado estaba intensamente inflamado, ingurgitado el mesenterio, y el intestino grueso en un perfecto estado de integridad, sin ofrecer otra lesion que las dos heridas hechas cuan-

do se le puncionó.

Los hechos relatados son veridicos, exactísimos; y á la verdad que nada de particular revelan. Pero los publico para que sirvan de punto de partida á una formal discusion científica, si entablarla quieren otros profesores de esta ciudad, quienes aterrados (efectiva ó aparentemente) por la enterotomia en los solipedos, han llevado su loco desvario al estremo de aconsejar al dueño que me reclame por justicia el valor de la mula, haciendo consistir su muerte esclusivamente en la puncion del intestino. Yo prescindo de lo que tiene de inmoral su proceder facultativo, y los reto á da discusion en el terreno de la ciencia. Santo Domingo de la Calzada y julio 15 de 1858. SILVESTRE QUINTANILLA Y TORRES.

DICCIONARIO DE MEDICINA VETERINARIA, práctica, que forma un tratado completo de patología y terapéutica especiales de veterinaria.

Escrito por M. L. V. Delwar; y traducido, anotado y adicionado con varios artículos y un estenso apéndice, por don J. T. Vicen y don L. F. Gallego.—Obra indispensable en el ejercicio de la ciencia.

Se vende en Madrid en la redacción de este periódico, al precio de 70 rs. (y de 72, remitiéndose a provincies france de perio) encuedernado a la réstica

vincias franco de porte) encuadernado a la rústica.

No se servirá pedido alguno que no venga acom-pañado de su importe. Solo quedan unos 70 ejemplares:

Editor responsable, José Quiroca. 28m; oni

MADRID, 1858. — Imprenta de Beltran y Viñas.